



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00059 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO (s)	WILSON JARAMILLO ROMERO
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA
AUTO	No. 774

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada demandante mediante memorial del 12 de marzo de 2020 (folio 25), donde informó que la entidad ejecutante cambió su nombre por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, así como su NIT a 900.515.759-7, SE REQUIERE a la profesional del derecho para que aporte un certificado donde se pueda corroborar el nuevo NIT asignado a la persona jurídica.

De otro lado, en atención a la solicitud que presentó el 09 de marzo de 2021, SE LE REQUIERE para que adecue la misma a la normativa procesal vigente, aclarando si lo pretendido es desistir de las pretensiones que fueron incoadas con base en el No. 1.042.215.041 o reformar la demanda en esos términos. En cualquiera de los dos casos deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el efecto en el Código General del Proceso.

También, SE LE REQUIERE para que acredite la notificación de la parte demandada, pues el 28 de septiembre de 2020 señaló que procedería a intentar la notificación a través de otra oficina postal (folio 48), pero hasta la fecha no ha informado nada al respecto.

Finalmente, como no se ha allegado prueba de que se haya diligenciado el Oficio 712 del 07 de julio de 2020 (folio 20, C-2), SE ORDENA enviar el documento por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 094, fijado hoy 23 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO